



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL**  
**SANCIONADOR:**  
PS-18/2025

**DENUNCIANTE:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO**  
**(LGPDPPO)**<sup>1</sup>

**DENUNCIADOS:**  
**ALBERTO DE JESÚS CASTRO**  
**CASTRO Y OTROS**

**EXPEDIENTE**  
**ADMINISTRATIVO:**  
**DATO PERSONAL PROTEGIDO**  
**(LGPDPPO)**

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, once de marzo de dos mil veintiséis**<sup>2</sup>.

Vista la cuenta que antecede, con la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción del escrito presentado ante la Oficialía de Partes por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual, en atención al acuerdo de dos de marzo, informa que el cinco de marzo dicha Unidad inscribió a los denunciados **Elías Flores Gallegos** y **Rubén Gómez Rodríguez** en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. Asimismo, anexa una liga electrónica para acreditar dicha gestión.

Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, se advierte que mediante proveído de dos de marzo se dio vista al Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral para que inscribiera a los denunciados mencionados en el párrafo anterior en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por los periodos establecidos en la sentencia definitiva.

Asimismo, dicho proveído se le notificó mediante oficio TJEBC-SGA-O-74/2026, el tres de marzo, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto

<sup>1</sup> En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

<sup>2</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Nacional Electoral en el Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, tal y como se advierte del sello de recepción del acuse respectivo, mismo que obra en autos<sup>3</sup>, sin que a la fecha haya informado lo relativo a dicha gestión.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 57, y 61, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Agréguese a los autos para que obre como corresponda la documentación de cuenta.

**SEGUNDO.** Se tiene al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California dando cumplimiento a la sentencia de nueve de diciembre de dos mil veinticinco y al proveído de dos de marzo, al haber inscrito a los denunciados **Elías Flores Gallegos** y **Rubén Gómez Rodríguez** en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

**TERCERO.** Solicítese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en Baja California, con sede en esta ciudad, para que, a la brevedad posible, informe si a la fecha ya fue realizada la inscripción de los denunciados **Elías Flores Gallegos** y **Rubén Gómez Rodríguez** en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que le fue solicitada. Lo anterior, a fin de estar en aptitud de tener por cumplida la sentencia dictada en autos.

**NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en Baja California**; así como por **estrados** al resto de las partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con el artículo 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

<sup>3</sup> Visible a foja 494 del expediente principal.